

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.234/2022

DENUNCIA

OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIAFECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

24 de agosto de 2022

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México



### ¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

“...quiero denunciar al **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por incumplir con sus obligaciones de transparencia de oficio, ya que no es posible descargar en formato de documentos portátiles (Portable Document Format, PDF) el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Federación. Acompaño copia de mi cédula profesional para efectos de identificarme.” (sic)



### ¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO OBLIGADO?

El sujeto obligado no realizó ningún tipo de manifestación.



### ¿QUÉ SE DETERMINÓ EN EL ANÁLISIS REALIZADO?

**CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XIV, del artículo 126 de la Ley.



### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Al día de la fecha de la revisión, **la denuncia presentada es infundada.**



### ¿QUÉ SE ORDENÓ?

No aplica.



### PALABRAS CLAVE

Descargar, formato, PDF, boletín, judicial y federación.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.234/2022

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

**Visto** el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I. Denuncia.** El trece de julio de dos mil veintidós, este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.234/2022**, en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México por los siguientes motivos:

*“Mi nombre es [...], quiero denunciar al **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por incumplir con sus obligaciones de transparencia de oficio, ya que no es posible descargar en formato de documentos portátiles (Portable Document Format, PDF) el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Federación. Acompaño copia de mi cédula profesional para efectos de identificarme.*

*De modo que incumple con el artículo 24, fracción XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, porque el modo en que publica la información de oficio no es en formato abierto.*

*Señalo este correo electrónico: [...] para efecto de oír y recibir notificaciones.*

*Como prueba ofrezco la inspección que esta autoridad haga de la página de internet oficial: <https://consultabpj.poderjudicialcdmx.gob.mx/>” (sic)*

**II. Turno.** El trece de julio de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, para que instruyera el procedimiento respectivo.

**III. Admisión.** El uno de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.234/2022

a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararían precluido su derecho para hacerlo.

**IV. Notificación.** El nueve de agosto de dos mil veintidós, este Instituto notificó a las partes la admisión de la presente denuncia.

**V. Solicitud de dictamen.** El nueve de agosto de dos mil veintidós, la Ponencia Ponente solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto el dictamen correspondiente sobre la presente denuncia.

**VI. Dictamen.** El dieciséis de agosto de dos mil veintidós, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto remitió su dictamen correspondiente.

**VII. Cierre de instrucción.** El diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se dictó acuerdo por medio del cual se estableció que el sujeto obligado no presentó manifestaciones o alegatos, por lo cual se declaró precluido su derecho para tal efecto.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/404/2022, de fecha once de agosto de dos mil veintidós, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción XLIII,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.234/2022

156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEGUNDO.** La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismo que dispone lo siguiente:

“[...]

**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
  - II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
  - III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
  - IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
  - V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
- [...]”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

**TERCERO.** Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.234/2022

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **supuesto incumplimiento del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** respecto de las siguientes obligaciones:

*“Mi nombre es [...], quiero denunciar al **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por incumplir con sus obligaciones de transparencia de oficio, ya que no es posible descargar en formato de documentos portátiles (Portable Document Format, PDF) el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Federación. Acompaño copia de mi cédula profesional para efectos de identificarme.*

*De modo que incumple con el artículo 24, fracción XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, porque el modo en que publica la información de oficio no es en formato abierto.*

*Señalo este correo electrónico: [...] para efecto de oír y recibir notificaciones.*

*Como prueba ofrezco la inspección que esta autoridad haga de la página de internet oficial: <https://consultabpj.poderjudicialcdmx.gob.mx/>” (sic)*

De la denuncia transcrita, se desprende que la persona denunciante requiere conocer información acerca de la publicación del Boletín Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 24 fracción XIII de la Ley de Transparencia que cita la persona denunciante la cual establece que los sujetos obligados deben publicar y mantener actualizadas las obligaciones de transparencia y tenerlas en formatos abiertos.

Al respecto, se señala que los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas sin que medie petición alguna, en sus portales de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia la información derivada de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley. En este sentido, las “Obligaciones Comunes” que se encuentran establecidas en el artículo 121 de las fracciones I a la LIV y en el artículo



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.234/2022

122 de la fracción I a la III de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México. Por lo que los sujetos obligados deben de publicar información sobre temas, documentos y políticas públicas que ellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y del ejercicio de recursos públicos; su organización interna y funcionamiento, atención al público, determinaciones institucionales, ingresos recibidos, entre otra información.

De igual manera, los sujetos obligados deben publicar información denominada “Obligaciones Específicas” que se refiere a la información que sólo producen determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o objeto social, las cuales se encuentran establecidas de los artículos 123 al 141 de la Ley de Transparencia local.

Al respecto, el artículo 126 de Ley de Transparencia establece las obligaciones específicas que el Poder Judicial de la Ciudad de México debe poner a disposición de las personas y, específicamente en su fracción XIV dispone que el Tribunal publique el Boletín Judicial, así como cualquier otro medio en la que se contengan la lista de acuerdos, resoluciones, sentencias relevantes y jurisprudencia.

Asimismo, es conveniente señalar que de conformidad con la Ley de Transparencia y los Lineamientos Técnicos de Evaluación, **el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México no tiene la obligación de publicar la información referente a el Boletín Judicial, así como cualquier otro medio en la que se contengan la lista de acuerdos, resoluciones, sentencias relevantes y jurisprudencia**, toda vez que este lleva a cabo la administración del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX, de los juzgados y demás órganos judiciales.

En este sentido, **la presente dictaminación se realiza sobre el cumplimiento o incumplimiento de la obligación de transparencia por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos Técnicos de Evaluación).



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.234/2022

Derivado de lo anterior, esta Dirección llevó a cabo la verificación correspondiente al artículo 126 fracción XIV.

La fracción XIV del artículo 126 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

*“Artículo 126. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, la siguiente información:*

[...]

*XIV. “El boletín judicial, así como cualquier otro medio en el que se contengan las listas de acuerdos, laudos, resoluciones, sentencias relevantes y la jurisprudencia ...”*

La DEAAE efectuó, el día 11 de agosto de 2022, la verificación de la información publicada por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Sobre el particular, los Lineamientos Técnicos de Evaluación disponen la obligación de publicar el Boletín Judicial en la fracción XIV, del artículo 126 de la Ley de Transparencia; misma que se deberá actualizar mensualmente y se deberá conservar la información del ejercicio en curso en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica:  
<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/art-126fracciones/>.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información actualizada y completa conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación. Se advierte que el documento del Boletín Judicial no permite a las personas descargarlo o en su caso, realizar búsquedas específicas dentro del propio documento. Sobre esto último, **se**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.234/2022**

sugiere al sujeto obligado publicar en la fracción XIV del artículo 126 de la Ley de Transparencia, el acceso al Boletín Oficial en formatos abiertos, de manera tal que facilite la consulta de las personas.

Por lo anterior, se determina que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México **cumple** con la publicación completa de la información relativa a la fracción XIV, del artículo 126 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



Fecha de inicio del proceso que se informó (publicación)	Fecha de término del proceso que se informó (publicación)	Boletín (publicación/boletín/programa)	Hyperenlace al Boletín judicial o boletín	Área(s) responsable(s) que generó(s) proceso(s) publicado(s) y actualizado(s) la información	Fecha de actualización (última)	Fecha de publicación (última)	Nota	
2022	01/01/2022	01/01/2022	Boletín Judicial	<a href="http://www.gob.cdmx/boletines/gob.cdmx/boletines/">http://www.gob.cdmx/boletines/gob.cdmx/boletines/</a>	Dirección General de Análisis de Jurisprudencia y Boletín Judicial	01/01/2022	01/01/2022	Mediante escuadra 46/2018, en cumplimiento al Acuerdo 06/17/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día siete de septiembre del año 2018, se dio a conocer el mecanismo de publicación y, en su caso, consulta del Boletín Judicial, de manera gratuita, a través de dirección electrónica.
2022	01/02/2022	28/02/2022	Boletín Judicial	<a href="http://www.gob.cdmx/boletines/gob.cdmx/boletines/">http://www.gob.cdmx/boletines/gob.cdmx/boletines/</a>	Dirección General de Análisis de Jurisprudencia y Boletín Judicial	28/02/2022	28/02/2022	Mediante escuadra 46/2018, en cumplimiento al Acuerdo 06/17/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día siete de septiembre del año 2018, se dio a conocer el mecanismo de publicación y, en su caso, consulta del Boletín Judicial, de manera gratuita, a través de dirección electrónica.
2022	01/03/2022	01/03/2022	Boletín Judicial	<a href="http://www.gob.cdmx/boletines/gob.cdmx/boletines/">http://www.gob.cdmx/boletines/gob.cdmx/boletines/</a>	Dirección General de Análisis de Jurisprudencia y Boletín Judicial	01/03/2022	01/03/2022	Mediante escuadra 46/2018, en cumplimiento al Acuerdo 06/17/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día siete de septiembre del año 2018, se dio a conocer el mecanismo de publicación y, en su caso, consulta del Boletín Judicial, de manera gratuita, a través de dirección electrónica.
2022	01/04/2022	30/04/2022	Boletín Judicial	<a href="http://www.gob.cdmx/boletines/gob.cdmx/boletines/">http://www.gob.cdmx/boletines/gob.cdmx/boletines/</a>	Dirección General de Análisis de Jurisprudencia y Boletín Judicial	30/04/2022	30/04/2022	Mediante escuadra 46/2018, en cumplimiento al Acuerdo 06/17/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día siete de septiembre del año 2018, se dio a conocer el mecanismo de publicación y, en su caso, consulta del Boletín Judicial, de manera gratuita, a través de dirección electrónica.
2022	01/05/2022	01/05/2022	Boletín Judicial	<a href="http://www.gob.cdmx/boletines/gob.cdmx/boletines/">http://www.gob.cdmx/boletines/gob.cdmx/boletines/</a>	Dirección General de Análisis de Jurisprudencia y Boletín Judicial	01/05/2022	01/05/2022	Mediante escuadra 46/2018, en cumplimiento al Acuerdo 06/17/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día siete de septiembre del año 2018, se dio a conocer el mecanismo de publicación y, en su caso, consulta del Boletín Judicial, de manera gratuita, a través de dirección electrónica.
2022	01/06/2022	30/06/2022	Boletín Judicial	<a href="http://www.gob.cdmx/boletines/gob.cdmx/boletines/">http://www.gob.cdmx/boletines/gob.cdmx/boletines/</a>	Dirección General de Análisis de Jurisprudencia y Boletín Judicial	30/06/2022	30/06/2022	Mediante escuadra 46/2018, en cumplimiento al Acuerdo 06/17/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día siete de septiembre del año 2018, se dio a conocer el mecanismo de publicación y, en su caso, consulta del Boletín Judicial, de manera gratuita, a través de dirección electrónica.
2022	01/07/2022	01/07/2022	Boletín Judicial	<a href="http://www.gob.cdmx/boletines/gob.cdmx/boletines/">http://www.gob.cdmx/boletines/gob.cdmx/boletines/</a>	Dirección General de Análisis de Jurisprudencia y Boletín Judicial	01/07/2022	01/07/2022	Mediante escuadra 46/2018, en cumplimiento al Acuerdo 06/17/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día siete de septiembre del año 2018, se dio a conocer el mecanismo de publicación y, en su caso, consulta del Boletín Judicial, de manera gratuita, a través de dirección electrónica.



# COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

# SUJETO OBLIGADO:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.234/2022

The image shows a screenshot of a web application interface. On the left, there is a table with columns for 'Fecha de inicio de periodo que se informa (Inicio)', 'Fecha de fin de periodo que se informa (Fin)', 'Boletín judicial (Identificación)', 'Acreditación al Boletín judicial a homologar', 'Área responsable que genera, publica y actualiza la información', and 'Fecha de actual. (Financiera)'. The table lists several bulletin entries from 2022, all from the 'Dirección General de Análisis de Jurisprudencia y Boletín Judicial'.

On the right, there is a browser window displaying the 'CONSULTA BOLETÍN JUDICIAL' page. The page has a header with 'TRIBUNAL COMISIÓN TRÁMITES Y SERVICIOS ÁREAS AJUDICIALES DIRECCIONES TRANSPARENCIA' and 'BOLETÍN JUDICIAL Poder Judicial CDMX | BOLETÍN JUDICIAL'. Below the header, there are two main buttons: 'BOLETÍN COMPLETO VER' and 'BÚSQUEDA ESPECÍFICA VER'. Below these buttons, there is a detailed view of a bulletin titled 'BOLETÍN JUDICIAL No. 126' dated 'Martes 12 de agosto de 2022'. The bulletin content includes a 'CONVOCATORIA' section with details about a public hearing for the 'Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México' regarding the 'Reglamento de Medios de Impugnación Judicial'. It lists the date and time of the hearing (August 22, 2022, from 11:00 AM to 2:00 PM) and provides instructions for participants, including the need to bring identification and a copy of the summons.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

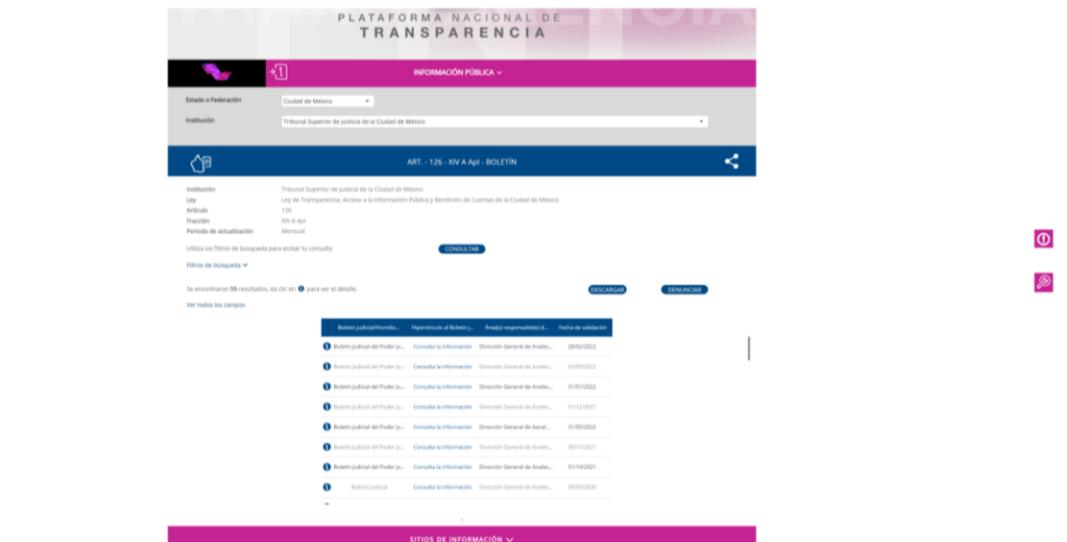
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.234/2022

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información actualizada y completa conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación. Se advierte que el documento del Boletín Judicial no permite a las personas descargarlo o en su caso, realizar búsquedas específicas dentro del propio documento. Sobre esto último, se **sugiere al sujeto obligado publicar en la fracción XIV del artículo 126 de la Ley de Transparencia, el acceso al Boletín Oficial en formatos abiertos, de manera tal que facilite la consulta de las personas.**

Por lo anterior, se determina que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México **cumple** con la publicación completa de la información relativa a la fracción XIV, del artículo 126 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:







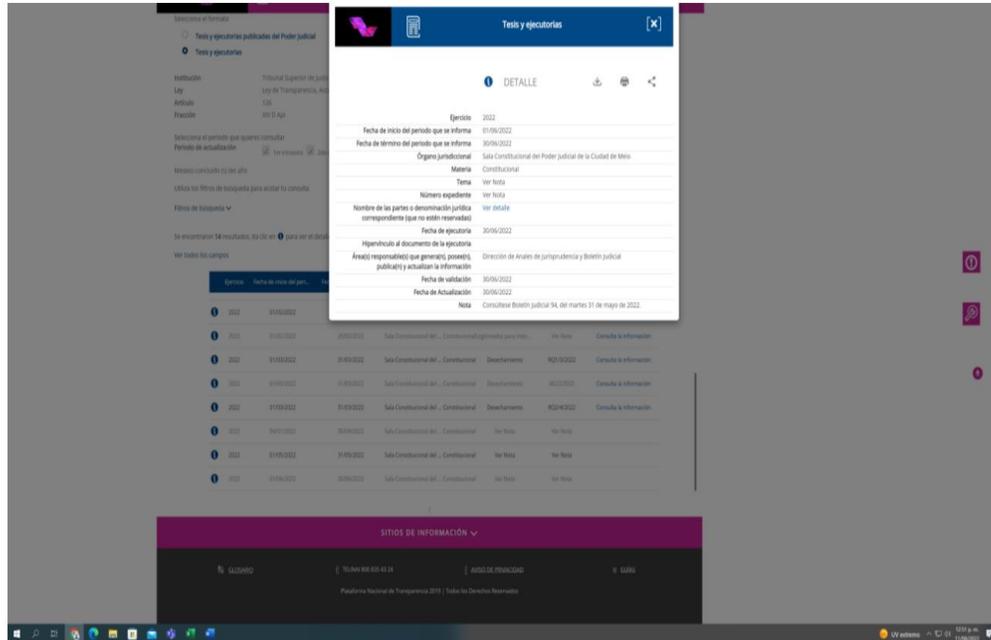
**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.234/2022**



La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

En cuanto al **Tribunal Superior de Justicia**, se verificó que en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/art-126-fracciones/>, así como en la Plataforma Nacional **cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia referente a la fracción XIV del artículo 126 señaladas en el presente dictamen. Asimismo, **se sugiere al sujeto obligado publicar en la fracción XIV del artículo 126 de la Ley de Transparencia, el acceso al Boletín Oficial en formatos abiertos, de manera tal que facilite la consulta de las personas.**

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría improcedente la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.234/2022

Así las cosas, se concluye que, al día de la fecha de la revisión de los portales señalados, **la denuncia presentada es infundada.**

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en las consideraciones de esta resolución, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declara como **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que nos ocupan.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del promovente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.234/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de agosto de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**